

GACETA

DE LOS TRIBUNALES.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS POR LA TARDE, ESCEPTO EL DOMINGO.

Se suscribe en Madrid en su Redacción calle de Jardines, núm. 16 y 17, cuarto 3.º, donde estuvo la del Siglo: en la librería de Escamilla, calle de Carretas: en la de Razola, calle de la Concepción Jerónima, y en la de Romeral, calle de Jacometrezo, donde se hallará de venta á 8 cuartos cada número. — En las provincias: en Badajoz, en la de Carrillo. — Barcelona, en la de Piferrer. — Bilbao, en la de Delpont. — Cádiz, en la de Hortal. — Cáceres, en la de Burgos. — Córdoba, en la de Berard. — Coruña, en la de Calvete. — Granada, en la de Sanz. — Jaén, en la de Cereceda. — Jerez, en la de Bueno. — León, en la de Delgado. — Logroño, en la de Arias. — Murcia, en la de Benedicto. — Málaga, en la de Carreras. — Oviedo, en la de García Longoria. — Palma, en la de Noguera. — Pamplona, en la de Suarez. — Plasencia, en la de Pis. — Salamanca, en la de Reyes. — Santiago, en la de la Viuda de Compañel. — Santander, en la de Martínez. — Sevilla, en la de Caro y Cartaya. — Segovia, en la de Alejandro. — Toledo, en la de Hernandez. — Tortosa, en la de Puigruel. — Tarragona, en la de Berdeguer. — Valencia, en la de Mallen y Berard. — Valladolid, en la de Rodríguez. — Vitoria, en la de Flores. — Zaragoza, en la de Yagüe; y en las administraciones de correos de Lugo y Ferrol.

Precio de la Suscripción: en Madrid, llevado á casa de los señores Suscriptores: Por un mes 16 rs. Por tres 44 id. Por seis 86 id. Por un año 170 id. — En las provincias, franco de porte: Por un mes 26 rs. Por tres 76 id. Por seis 140 id. Por un año 274 id.

TRIBUNALES.

CAUSAS DEL DIA.

COMISION MILITAR EJECUTIVA Y PERMANENTE DE CASTILLA LA NUEVA.

Continuacion de la causa formada sobre la proclamacion del castillo de Carlos V.

D. José Vieira de Abreu, capitán efectivo de infantería, nombrado defensor de Andres Ruiz, alias Picuda, preso como uno de los comprendidos en la causa sobre las ocurrencias del 2 de marzo del presente año en la calle de Toledo y casa del pasadizo, en justa vindicacion de la inocencia de su defendido, espone al tribunal: que si los delitos y las causas hubieran de fallarse por las primeras impresiones, y por los arrebatos del vulgo indiscreto, que acrimina tal vez al que es inocente, y absuelve al culpado, no habria castigos suficientes, ni penas señaladas en los códigos para los delitos verdaderos ó supuestos, que dieron márgen á la voluminosa causa que la comision tiene á la vista.

VV. SS. recordarán cómo se han pintado en los papeles públicos las ocurrencias de aquel dia, no bastando todo el anatema de las leyes para conjurar á sus autores. En ellos se habló de insurreccion, de una conspiracion horrorosa que habia estallado en una casa titulada castillo de Carlos V. En ellos se habló de armas y pertrechos, de resistencias, y hasta de combate formal. En ellos se hicieron descripciones tan acaloradas que no parece sino que en la casa del pasadizo habia una conjuracion mas formal y mas organizada que la de Catilina en Roma. Los hombres de bien se acobardaron, y el pacífico morador de la Capital ya entonces al leer semejantes descripciones estrañaba no fuese interrumpido su sueño con el alboroto, con el combate y con el tiroteo tan exagerado en los periódicos.

Estas ideas y semejantes prevenciones hubieran arredrado á cualquiera de encargarse de la defensa de los que fueron cojidos en aquella casa; pero como en los tribunales no dominan las pasiones, sino que el ánimo del juez quieto y sereno, desentendiéndose de lo que oye, no juzga, falla ni determina sino por lo que ve escrito en los procesos, y por lo que ellos arrojan, nadie se desentiende del deber y de proteger á un procesado, y mucho menos cuando es llamado á ello por su profesion de oficio.

El tribunal ha oido leer todos los procedimientos. Los rectos jueces que lo componen no habrán dejado de fijarse en el origen de las ocurrencias; y combinando las declaraciones de los procesados con las de los testigos que han declarado en esta causa, habrán visto palpables ciertas verdades, que si no descubren la inocencia absoluta de todos los procesados, al menos indican que las ocurrencias de aquel dia ni tienen el carácter que se les ha dado, ni presentan la gravedad con que se les ha pintado. La comision, en justa defensa de mi cliente, me permitirá tocarlas con la lijereza y brevedad

que debe producir el exámen ligero y rápido, no de la causa, que no nos ha sido entregada, sino un extracto confiado por breves horas.

Sin armas, sin municiones no se pueden formar conspiraciones ni atentar contra el gobierno. Es una verdad que en la casa del pasadizo no se encontró ninguna de fuego, y para fijar este dato no quiero que se oigan las declaraciones de los procesados, sino las de los testigos y las de los mismos celadores. ¿Hay uno siquiera que diga lo contrario? ¿Hay la mas leve designacion de ellas? Y sin armas ¿puede hacerse una conspiracion? Y sin armas ¿pueden dispararse tiros, hacer resistencia, y causar heridas? Lo que aqui se descubre es que los tiros no fueron disparados por la jente de la casa, sino por los que entraron de afuera, acaso aparentando un alboroto que aun no habia, y figurando resistencia en los que estaban tranquilos en sus cuartos.

No se diga, señores, que pudieron huirse los reos por los agujeros de las tapias llevándose las armas, tanto porque segun el reconocimiento pericial no cabian con ellas por el hueco que se nota, como porque la premura no les dejaria tiempo para llevarlas. La casa y los cuartos fueron registrados con la mayor escrupulosidad, y ni siquiera se encontró una pistola. Los procesados tambien fueron reconocidos antes de entrar en la cárcel, y á ninguno se le encontró arma de fuego. Yo llamo la atencion del tribunal sobre esta circunstancia, para que vea si hombres en esta disposicion pueden formar conspiraciones, hacer resistencia á tropa armada, y disparar tiros. Hasta las navajas que se encontraron algunos no son de uso prohibido, segun declaracion de los peritos: tampoco consta si las voces subversivas fueron producidas por los que entraban en la casa, ó por los que habia en ella. En los testigos se notan tantas variaciones, que nada puede colejirse de sus dichos acerca de este particular. Hubo voces de mil clases, las hubo de viva la libertad y viva la república, y estas son tambien tan subversivas como las de viva Carlos V. Lo cierto es que el que prorumpió en las primeras, no pudo decir la segunda, porque son incompatibles entre sí. Los paisanos heridos no lo fueron de balazos, sino de golpes y contusiones. Hasta hay algun testigo que queriendo pintar la gravedad de las circunstancias, y figurar la resistencia de los que habia en la casa, dijo que habia sido herido en una mano; y reconocido por el facultativo, resulta falso su aserto. El tiempo y la premura con que me ha sido concedido el extracto que se ha hecho de la causa, no me permite descender á probar con datos que en las ocurrencias del 2 de marzo hubo mas exageraciones y ponderacion que realidades. Tal vez los promovedores de ellas ó se ocultan bajo un velo que la comision sabrá descender con la causa en la mano, ó han tomado un disfraz para que ocurriese lo que no hubiera sucedido. Si la causa se hubiera entregado á los defensores, cual prescriben las leyes y la práctica de todos los tribunales, quién sabe si el patrono de Andres Ruiz descubriría una historia secreta, que acaso encontraría la comision examinándola detenida é imparcialmente. Ella verá que la mayor parte de los

procesados fueron arrancados de sus lechos, en donde dormian con la tranquilidad que inspira la inocencia y la hombría de bien. Verá igualmente que otros fueron heridos y maltratados por el paisanaje que entraba de afuera en el acto de abrir la puerta de sus cuartos, para dar la satisfaccion mas completa de lo ajenos que eran á aquellas ocurrencias, y verá que la circunstancia de ser moradores de la casa la mayor parte de voluntarios realistas, algunos de ellos de opiniones exacerbadas cuando tenían las armas en la mano, produjo odio contra ella, y tal vez provocó la venganza de algunos, que resentidos de pasados escesos, buscaban un medio de venganza, confundiendo al tranquilo y virtuoso morador con el alborotado ó provocador.

DEFENSA.

Parece que con estos lijeros antecedentes no se necesitaba mas para esperar del tribunal la absolucion completa de los procesados; pero como en la defensa particular de cada uno estan confirmadas las verdades enunciadas, yo me concretaré ahora á la de Andres Ruiz Picuda, que fue preso en la madrugada del lunes 3 en el cuarto de Manuel Sancho, calle de la Paloma. Ni consta que este estuviese en la casa del pasadizo, ni que tuviese la menor intervencion en las ocurrencias. A las cuatro de la tarde entró en la taberna de Martin, donde se hallaba Manuel Sancho y Manuel Nieva, y despues de beber, se marcharon á la casa del primero, yéndose Nieva á la suya. Se pusieron á jugar con Pedro Marquez y Francisco Lopez, hallándose presentes Gregorio Jaime, y un tal Moratalla. Concluida la diversion trataban de retirarse cada uno á sus casas; pero habiendo notado el ruido de la casa del pasadizo, resolvieron quedarse por no esponerse á un riesgo. Evacuadas las citas, aunque parece que algunas han salido falsas, no sucede así. Porque el tabernero Martin diga al folio 163 que no tiene presente haber visto á Ruiz aquel dia, no se infiere no heya estado en su taberna. En estos sitios públicos entran y salen muchas jentes, y es muy difícil que el tabernero tenga presente á todas las personas. Tampoco hay contradiccion cuando dice que solo jugaban cuatro y habia mas personas. Interin unos jugaban otros echaban el vino, y si al principio no hubo mas que los que señaló en su primera declaracion, es porque se fueron reuniendo despues. La estancia en la taberna de Martin la declara Manuel Nieva al folio 161 vuelto. El haber jugado en casa de Sancho, las personas que habia allí, lo que pasó, el motivo por que se quedaron, tambien lo declara Gregorio Jaime al folio 81, y Manuel Gomez al 89, y las declaraciones de estos convienen de tal modo con la de Ruiz, que nada discrepan en lo sustancial. Ellos la prestaron en estado de comunicacion, y sin saber el uno de los otros. Entonces hay mas motivos para asegurar que el procesado Ruiz no estuvo en la casa, que para decir fue uno de los promovedores del alboroto, y de los que gritó *viva Carlos V.*, como dijo en su declaracion Mariana Belda. El dicho de esta no tiene comprobante alguno, y mas bien ha padecido una equivocacion, que otra cosa. ¿Cómo podía esta mujer distinguir á Au-

Andrés Ruiz, si la hora de las ocurrencias era por la noche, y la claridad de la luna no permitía distinguir á los sujetos? Nada importa, ni da el menor valor á su dicho el que le haya conocido en rueda de presos, porque conociéndole de antemano la testigo, para no dejar desmentido su dicho, bien fácil le era sacarlo de entre mil y mas que hubiese. Yo veo todos los procesados inocentes; pero mas que á ninguno á Andrés Ruiz, que no estuvo aquella noche en la casa del pasadizo, y que cuando sucedían las trágicas ocurrencias, él se ocupaba con otros en inocentes diversiones. Nada suponen los informes que se han traído de su conducta. Tal vez

serán producidos por personas de diferente opinion y fé política, porque esto basta para acriminar y acusarle. Señores, estamos en una crisis lamentable. Los resentimientos han tomado pábulo, las pasiones se han exaltado, y basta que uno haya pertenecido al cuerpo de voluntarios realistas para decirse que es un malvado, un perverso, una sentina de vicios. Puede uno tener opinion diferente de otro, y por eso no deja de ser honrado y virtuoso, si con ella no trastorna el orden público, ni incomoda á sus conciudadanos. Me atrevo á hacer esta observacion, para que el tribunal mire con el mayor pulso los informes que se piden para calificar la conducta. Si

por desgracia se pidiese á uno de diferente fe política, que se halle resentido, y no esté muy satisfecho de los cuerpos de voluntarios realistas, ni de los actos de la pasada época, lejos de disculpar al procesado que perteneció á aquel cuerpo, le acriminará mas y mas.

Concluyo pidiendo al tribunal se sirva absolver á Andrés Ruiz, alias Picuda, con la declaracion de que este proceso no le perjudique en su fama y reputacion. Asi lo espero de la acreditada justicia de tribunal. = Madrid 18 de abril de 1834. = José Vieira de Abreu.

(Se concluirá.)

Redactor Universal.

CONTINUACION

DE LA LEY ELECTORAL DE FRANCIA.

CAP. VII. Disposiciones transitorias.

70. En caso de verificarse las elecciones jenerales ó particulares antes del 21 de octubre de 1831, la orden para la convocatoria de los colegios se publicará en cada distrito electoral á lo menos quince dias antes del fijado para la eleccion.

En el término de quince dias contados desde la promulgacion de la presente ley, la inscripcion de los ciudadanos que hubiesen adquirido el derecho electoral, bien sea en virtud de la legislacion anterior, ó de disposiciones de la presente ley, podrá pedirse por ellos ó por un tercero, conforme á los artículos 24, 25 y 26.

Durante este término estará abierto el registro prescrito por el artículo 23, en el cual se inscribirán las reclamaciones previstas en el anterior párrafo.

Pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

En el caso de verificarse las elecciones jenerales ó particulares antes del 21 de octubre de 1831, las contribuciones territorial, personal, mobiliaria y de puertas y ventanas, no se tendrán presentes, tanto para ser elector como elegido, á menos que la propiedad territorial haya sido poseida y el arrendamiento hecho con anterioridad á la promulgacion de la presente ley.

Esta disposicion no es aplicable á los poseedores por título sucesivo.

La patente ó diploma de las universidades no se tendrán presentes si no se obtuvieron un año antes de la publicacion de la presente ley. Esta disposicion no es aplicable á los ciudadanos que habiendo tomado una patente antes de 1.º de agosto de 1830, han sido inscritos en virtud de la ley de 12 de setiembre último en las listas supletorias formadas con posterioridad á esta época.

71. El prefecto en consejo de prefectura formará de oficio á continuacion de las reclamaciones de los interesados ó de los terceros, una lista adicional que contenga los nombres de los ciudadanos que hayan adquirido el derecho electoral.

Esta lista estará concluida á lo menos veinte dias despues de la publicacion de la presente ley.

72. Las resoluciones dadas sobre las reclamaciones de inscripcion, se notificarán á las partes en el término de cinco dias contados desde la fecha del decreto.

73. Las reclamaciones que hayan de entablarse por un tercero contra las inscripciones, ó por los interesados por la negativa de su inscripcion, se dispararán, so pena de prescripcion, á lo mas treinta y cinco dias contados desde la publicacion de la presente ley.

El término para la citacion ante el tribunal será el de ocho dias improrogables, sea cual fuere la distancia de los lugares.

Pasado este término, el tribunal fallará todos los negocios pendientes. Su decreto, siendo por defecto, no es susceptible de reclamacion.

74. No se hará cambio en la lista adicional mencionada en el artículo 71 sino en virtud de providencias de los tribunales de justicia.

75. No se hará cambio alguno en la lista decretada el 16 de noviembre último y fijada el 20 del mismo, sino en el caso previsto por el artículo 32 de la presente ley.

Se procederá á la eleccion por esta lista y por la adicional, prescrita en los anteriores artículos.

(Se continuará.)

Leemos en el *Tiempo* de ayer el siguiente artículo.

«Grandes son las virtudes del príncipe que despreciando el anhelo de mandar, y convencido de las necesidades de sus pueblos, sabe desprenderse de una parte del poder que es en él, haciendo con esto la felicidad de la nacion que gobierna. Grandes son sus virtudes, como quiera que una de las cosas mas difíciles de conseguir es el dominio de nuestras pasiones, cuando llevan el sello de engrandecimiento propio que caracteriza á la ambicion. Por eso son tan pocos los hombres que pueden contenerse dentro de moderados límites, una vez comenzada la carrera que los ha de conducir al poder, y tantos los que no se pararon en crímenes ni bajezas, con tal de conservar el objeto de sus ambiciosos afanes. Harto nos convence de esto la historia con sus hechos. ¡Y cuántas páginas recorre la vista leyendo solo asesinatos, horrores, miserias y opresion de la especie humana, motivadas por el despotismo de uno solo! ¡Cuán pocas son las que nos presentan el lisonjero cuadro de un pueblo libre, rico, feliz en fin, por la virtud del príncipe que le gobierna! ¡Y habrá quien conociendo tales hechos proclame de buena fe el sistema que mas medios proporciona para que se renueven á cada paso los atentados de la tiranía?

Son poquísimos los príncipes que entronizados en el goce de arbitrarias absolutas facultades sobre los pueblos que gobiernan, conozcan la injusticia con que ejercen tales prerogativas; son muy pocos los que desde el sòlio saben apreciar debidamente los derechos imprescriptibles del hombre: por eso los que mejor procedieron creyeron cumplir con no abusar del estensísimo poder que manejaban empleándolo en beneficio de los gobernados; no quisieron empero desprenderse de una parte de su poder, volviéndole á quien de derecho pertenecía. Pero obrando así, cumplieron con sus deberes como hombres y como monarcas?

Como hombres, la virtud nos prohíbe cuanto resulte en detrimento de nuestros semejantes; como monarcas, no se debe dar mayor estension al poder que la que da de sí el grave cargo que desempeñan entre los hombres. Ahora bien, los que dando rienda y ensanche á su tendencia al despotismo, abusaron de sus atribuciones como reyes hasta el punto de considerar á sus semejantes ni mas ni menos que como una manada de animales á su servicio, los que mas benéficos que estos compadecieron la desastrada suerte de los hombres pendientes del caprichoso arbitrio de otro hombre, y no se desprendieron de las usurpadas prerogativas que perpetuaban la degradacion de la especie humana, ni fueron varones rectos, ni virtuosos monarcas depositarios de la soberanía.

Los reyes elevados del seno de la sociedad á desempeñar el gobierno de un estado, lo fueron con el objeto de procurar el beneficio de los demas, antes sus iguales, luego sus obedecedores; no para tiranizarlos haciéndolos esclavos de su capricho: cualquiera prerogativa, pues, que se adjudiquen es arrancada injustamente de los que no pueden concederla, por mas que vaya revestida de fórmulas que llaman léjítimas. Ni pudieran valer dado caso estas usurpaciones por mas tiempo que el que puede durar una jeneracion; que el hombre no es dueño de esclavizar la voluntad de las jeneraciones futuras. La razon y la justicia demuestran por consiguiente el derecho que tienen las naciones á que los monarcas se pongan en el caso de que no se

abuse en lo sucesivo del poder que los hombres depositaron en sus manos.

Mas aun: el interés de los reyes lo exige así. Los pueblos llegan á conseguir tal grado de ilustracion, que cualquier ciudadano puede pesar en la balanza de su razon cuáles sean sus derechos como individuo de la sociedad á que pertenece; cuando se llega á ese caso, y el goce de los derechos individuales no existe sino en la opinion pública, una de dos, ó los tronos se anticipan cediendo con nobleza al torrente de la opinion jeneral que todo lo arrastra en pos de sí, ó tratan de oponerse y combatir los principios de todo un pueblo, y entonces léanse las páginas de la revolucion en Inglaterra, y recuerden los ancianos lo que en sus tiempos aterró á la Francia, y verán el resultado fatal de la guerra entre el solio y los pueblos.

Los monarcas, que con oposicion sostenida hicieron frente al espíritu del siglo, sucumbieron víctimas de un crimen horrendo, del que ellos mismos fueron mal aconsejados causadores; y cuántos delitos no se siguieron, una vez consumado el mayor horroroso! Sobre montones de cadáveres se cimentó el edificio de las libertades públicas; fue necesario que se refundiesen sangrientamente las naciones para que recuperasen el usurpado goce de sus derechos.

Opuestísimas, empero, hubieran sido las consecuencias si los monarcas se hubiesen convencido del origen de su poder, y menos creídos de que eran otra cosa que hombres, hubiesen restablecido la influencia de la nacion en el manejo de sus intereses. Véase si no nuestra actual marcha política tómense en consideracion la satisfactoria complacencia con que un pueblo defensor de la lejitimidad y adorador de sus libertades patrias, recibe las garantías de sus derechos del mismo solio cuya existencia sostiene. Contémpense esas armas en manos del pueblo preparadas á la mas desesperada defensa de la libertad nacional, así como de los derechos del trono. Fíjese la vista en la perspectiva que se nos presenta, y por do quiera no veremos sino esperanzas mas ó menos próximas de alivio á los dilatados males que nos causaron tres siglos de opresion siempre en aumento. Pero ¿cuál hubiera sido nuestra suerte si en vez de una reina benéfica y justa, apreciadora de su posicion, ó en lugar de honrados y patriotas consejeros, hubiesen gobernado ignorantes ó fanáticos absolutistas?... Escenas de luto y de terror retrata solo al pensar en esto la fantasia. Mas vale separar la imaginacion de estas ideas; mas vale lisonjearnos con fundadas esperanzas; creyendo que pues la augusta Reina Gobernadora comenzó á labrar la dicha de los españoles no dejará su obra incompleta.

INTERIOR.

MADRID, MAYO 15.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora siguen en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

REAL DECRETO.

Perteneciendo al Ministerio de vuestro cargo, ademas del fomento de la riqueza jeneral del rei-

los negocios relativos al gobierno civil y á la administracion interior de las provincias de la monarquía; y conviniendo que el título con que sea conocido no deje duda sobre el objeto y carácter de sus atribuciones, he venido en mandar, en nombre de mi muy amada Hija la Reina Doña Isabel II, conformándome con el dictamen del Consejo de Ministros:

1.º El Ministerio creado por el real decreto de 5 de noviembre de 1832 con la denominacion de Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento jeneral del Reino, tendrá desde ahora el título de "Secretaría de Estado y del Despacho Interior."

2.º Sus atribuciones serán las mismas declaradas en el real decreto citado, y en el de 9 de mayo de este año, con las variaciones hechas respecto á alguna de ellas por reales resoluciones posteriores; sin perjuicio de que Me proponga las demas que se consideren oportunas para conseguir la mas rápida y metódica expedicion de los negocios, así como la mejor organizacion en todos los ramos de gobierno y administracion correspondientes á dicho Ministerio.

3.º La seccion del Consejo Real de España é Indias, instituida por mi real decreto de 24 de marzo de este año con el título de Seccion de Fomento, se nombrará en lo sucesivo "Seccion del Interior."

4.º Los Subdelegados principales de Fomento, establecidos por mi real decreto de 23 de octubre de 1833, tendrán el título de "Gobernadores civiles de las provincias;" y los de partido el de "Subdelegados del gobierno civil."

Sus atribuciones, sueldos, honores y consideracion continuarán siendo por ahora los que respectivamente les han sido declarados por mis reales decretos de 30 de noviembre y 22 de diciembre de 1833, y real orden de 31 de enero del presente año.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Aranjuez á 13 de mayo de 1834. = A Don José María Moscoso de Lamira.

Para el mando de los dos regimientos de infantería de la Milicia Urbana de Madrid, se ha dignado S. M. nombrar al duque de Montellano y al duque de Osuna, y para el de caballería al marqués de Espinardo.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía jeneral de Estremadura. — Escelentísimo Señor: El señor mariscal de campo, baron de Carondelet, comandante jeneral de la 1.ª division del ejército de mi mando, en 1.º del actual dede Cea, en este reino de Portugal, me dice que lo que copio. Escmo. Sr.: Conforme á lo que V. E. me habia prevenido, salí ayer del pueblo de Linares para este de Cea. En el camino tuve aviso de que el guerrillero capitán Mor Jorje Botó con unos 700 hombres de infantería y 50 caballos á las órdenes del sargento mayor Antonio Freire, se hallaba en la villa de Gouvea, donde los encontramos en efecto ocupando las escarpadas posiciones que forman los estribos de la sierra de la Estrella.

Después de hecho un pequeño alto para reunir mi columna, compuesta del 1.º y 2.º batallones del regimiento infantería de la Reina y un escuadron de carabineros de costas y fronteras, dispuse que el primer batallon, mandado por el comandante D. José Crehnet y el benemérito brigadier coronel de la Reina D. Joaquin Gomez y Ansa, marchase á desalojar al enemigo de las elevadas montañas que ocupaba sobre nuestra izquierda, mientras el 2.º batallon, conducido por su comandante D. Jaime Carbó y el teniente coronel mayor D. Manuel Bouzá, se dirigia á tomar el pueblo por la carretera. Apenas se principió el movimiento y desplegaron los cazadores sus guerrillas, rompió el enemigo un fuego vivísimo; pero nuestros valientes soldados, después de permanecer cerca de un cuarto de hora sin contestarle, principiaron á trepar por las montañas con las armas á discrecion.

V. E., que conoce las posiciones que ocupaban, sabrá apreciar el mérito de una tropa que cargada con la mochila ejecutó semejante operacion sin titubear, bajo el fuego de un enemigo parapetado con las breñas y espesos pinares que cubren la falda de dichas montañas; pero nada iguala al valor que desplegaron nuestros soldados. El enemigo fue sucesivamente arrojado de todas las alturas al gri-

to entusiasmado de viva Isabel II, cuyo sagrado nombre resonó victorioso en las mas elevadas cumbres de los montes.

Para evitar en cuanto fuese dable que se reuniese otra vez, dejé tres compañías en Gouvea, y seguí mi marcha para este pueblo por el penosísimo camino de la sierra, haciendo que el coronel comandante de carabineros D. Ramon Tejeiros, con el escuadron de su mando siguiese el alcance por el camino real hasta donde se lo permitiese el terreno, sosteniendo una partida del regimiento 1.º de lijeros de caballería y de carabineros, que con el teniente D. Antonio Paez, el de la misma clase D. José Gonzalez y el alférez de cazadores á caballo de la guardia real D. Francisco Matheu, mi ayudante de campo, persiguieron con todo calor á los dispersos, á pesar de la escabrosidad del terreno, hasta el pueblo de Mangualde de la Sierra, con muerte de 2 de ellos y 8 prisioneros.

Aunque es muy difícil obtener resultados decisivos en terreno tan quebrado como el de que se trata, tuve no obstante la satisfaccion de ver completamente deshecha la mal aconsejada guerrilla que osó provocar la accion, causándole la pérdida de 18 muertos, 14 prisioneros, y que el resto huiese lleno de pavor en distintas direcciones, sin haber experimentado la menor pérdida por nuestra parte, lo que sin duda es debido á la pericia y seriedad de nuestros soldados.

Todos los jefes, oficiales y tropa han manifestado á porfía su adhesion á la justa causa que defendemos, y el deseo de combatir por ella con el valor que caracteriza á las tropas españolas, y por lo tanto todos y cada uno son acreedores á que haga honorífica mencion de su entusiasmo y bizarría; pero no habiendo sido empeñadas todas las fuerzas, debo llamar la atencion de V. E. sobre aquellos que tuvieron la suerte de tomar una parte mas activa en la refriega.

Así recomiendo á V. E. muy particularmente al benemérito brigadier coronel de la Reina de infantería D. Joaquin Gomez y Ansa, quien á pesar de sus años supo, conducido por el pundonor que le anima, vencer á la cabeza de sus valientes la aspereza y obstáculos de aquel ingrato terreno con el propio ardor que pudiera verificarlo en sus juveniles años; y tambien se hicieron merecedores de la consideracion de V. E. los siguientes oficiales é individuos del propio regimiento: en el primer batallon y compañía de cazadores el capitán D. José Garuir, el teniente graduado de capitán D. Francisco Marcotegui, y los subtenientes D. Carlos Linares y D. Fernando Ordoñez: en la de granaderos el subteniente D. Manuel Jimenez, y el de la propia clase D. José Ribas, y en la segunda de fusileros el capitán graduado de teniente coronel D. José García Leron, y el subteniente D. Pedro Botejara, como asimismo el ayudante mayor con grado de capitán D. Juan Gualberto Corcuera.

En el 2.º batallon del insinuado cuerpo de la Reina, el teniente coronel D. Manuel Dominguez, capitán de la compañía de cazadores; D. Felix Guartarte, teniente graduado de capitán, y el subteniente D. Manuel Cáceres, ambos de la insinuada compañía: juzgo empero dignos de particular memoria á D. José Alonso y D. Benito Masot, sargentos primeros graduados de subtenientes, aquel de la compañía de granaderos, y éste de la de cazadores del referido primer batallon, cuyo porte distinguido, decision y buen concepto los pone en el caso de optar á las gracias que S. M. quiera dispensarles, como igualmente el cazador D. Juan Lenio. Finalmente contrajeron mérito muy marcado por su valor el teniente del regimiento caballería 1.º de lijeros D. Antonio Paez, el de la misma clase de carabineros de costas y fronteras D. José Gonzalez, y mi ayudante de campo D. Francisco Matheu, alférez de cazadores á caballo de la Guardia Real; concluyendo por hacer á V. E. mencion del teniente coronel comandante de carabineros de costas y fronteras D. Manuel Rodriguez S. Pedro, ayudante interino de la plana mayor de esta division, que con su actividad y luces me fue de la mayor utilidad. Lo participo á V. E. para la debida noticia de la augusta Reina Gobernadora, á cuya soberana consideracion no puedo menos de elejir el zelo y disposiciones del espresado señor jeneral baron de Carondelet en la jornada á que se refiere el anterior trascripto, ratificando y encareciendo sus justas recomendaciones en favor de los cuerpos é individuos que denomina. Dios &c. Cuartel general de Gouvea 3 de mayo de 1834. = Escmo. Sr. = José Ramon Rodil. = Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante jeneral de Toledo, con fecha del 12 del actual, remite á este ministerio el siguiente parte:

Escmo. señor: El comandante de armas de Talavera de la Reina en 10 del actual me da parte, refiriéndose á otro del alcalde de Navalnoral, del pronto estermio de una pequeña faccion que osó presentarse en aquel término, acaudillada de un

nombrado Alfonso Muñoz, la cual perseguida por dicho benemérito alcalde y un puñado de valientes, fue alcanzada y batida con muerte de 2 rebeldes y prision de 5, entre estos el cabecilla Muñoz. Otros 5 se fugaron, ocultándose en el vecino monte de Cerro Clucho, á donde iban en su alcance los leales vecinos de Navalnoral, Paraleda, La Calzada, y una partida del regimiento provincial de Granada que á la primera noticia hizo salir de Talavera su referido comandante de armas, que lo es interinamente el capitán del regimiento provincial de Toro D. Francisco Salustiano Delgado. Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. para su debido y superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 12 de mayo de 1834. = Escmo. Sr. = Gaspar de Goicochea. = Escmo. Sr. primer Secretario del Despacho de la Guerra.

— El día 8 del corriente entró en Corre do Pinto, pueblo de Portugal en la frontera del condado de Niebla, á la izquierda del Guadiana, una brigada española al mando del brigadier D. Francisco Serrano, la cual estaria al día siguiente en Mérida.

El 11 salió de Sevilla la mayor parte del regimiento de caballería del Príncipe con direccion á Mérida.

Y al Montijo habia llegado, procedente de la misma ciudad de Sevilla, una batería de artillería.

El Pretendiente se mantenía en las inmediaciones de Santaren: el ex-jeneral Moreno con sus malparados compañeros de fortuna en Avis, y el conde de Bourmont en Evora.

— La causa formada á D. Francisco Estéfani ha pasado antes de ayer á los defensores nombrados, y en su consecuencia es de esperar que muy en breve se proceda á su vista.

— Anoche ha sido preso en la calle de Alcalá Roque Lorenzo, cochero del señor conde de la Címera, que en la tarde del domingo último fue causante de las ocurrencias desagradables de la Red de S. Luis. El aprehensor ha sido Don Jenaro Gacho y Padilla, cazador del primer batallon de Urbanos, que le condujo á la cárcel del Saladero.

— Se asegura que será nombrado para mandar uno de los batallones de la Milicia Urbana que aun restan que formar, el excelentísimo señor conde de Villamanuel, que ha sido el único entre los Grandes de España que ha vestido el honroso uniforme de estos cuerpos, como simple soldado.

— Sabemos por conducto fidedigno, que por la subdelegacion de Fomento de Alicante se ha descubierto una conspiracion, á el parecer regularmente organizada, que debia estallar del día diez al de la fecha; siendo uno de sus infames planes el asesinato del dignísimo alcalde mayor de Monóvar, con cuyo patriotismo y decision parece no estan muy conformes. Se asegura que entre los papeles interceptados á los conspiradores hay algunas cartas del secretario del ilustrísimo señor obispo de Orihuela; sin duda exhortándolos á la paz y sumision á las leyes.

Valencia 7 de mayo. — El Sr. D. José Manso al encargarse en Burgos de la capitanía jeneral, ha publicado una alocucion llena de patriotismo y de lealtad; son de notar en ella las cláusulas siguientes:

"Soy el hombre de la paz, y os la ofrezco sinceramente. Nada costaria tanto á mi corazon como tener que derramar sangre española; pero si tenaces los rebeldes en sus proyectos fraticidas se empeñan en la guerra, tendrán la guerra. Perseguirlos sin descanso, acabar la rebelion y acabarla pronto, será el objeto constante á que se dirigirán todos mis afanes y desvelos.

"Seré justo con todos; pero seré inexorable con los rebeldes, promovedores y agentes de la rebelion, y no perdonaré medio hasta que consiga esterminarlos, y que quede restablecido en vuestros hogares el orden y la paz, sin cuyos goces no hay felicidad posible para los pueblos."

— Ayer á las once de la mañana fue fusilado Don Tomas Cubero, ex-comandante de voluntarios realistas de Murviedro, capitán con grado de teniente coronel, que fue ilimitado en esta plaza, juzgado por la comision militar por el delito de rebelion.

Sabemos que la aflijida esposa de este desgraciado se presentó traspasada de dolor la mañana del 6 á los señores comandantes de la Milicia Urbana de esta ciudad, suplicándoles que, á nombre de estos cuerpos, interpusiesen su mediacion con el excelentísimo señor capitán jeneral, á fin de que suspendiese por algunos dias la ejecucion de la sentencia pronunciada por la comision, con el objeto sin duda de implorar el indulto de S. M. Los citados jefes, llenos de una conmiseracion propiamente li-

beral, acogieron con la mayor efusion aquella súplica, y presentándose personalmente á S. E. poseídos del celo de las almas benéficas, abogaron vivamente en favor de la triste señora. S. E., no menos conmovido, manifestó el mayor dolor de que los austeros deberes de su ministerio no le permitiesen abandonarse á las tiernas afecciones de su corazón; pero la ley es impasible, y su órgano no podía alterar los trámites que la misma prescribe.

No seremos nosotros los que nos congratulemos con feroz alegría al ver derramada la sangre de nuestros hermanos; aunque sea en las aras de la justicia; porque todavía nos estremecemos al recordar las atroces palabras que con escándalo de la moral cristiana estampó cierta autoridad al pie de la relación de los desventurados fusilados en compañía del general Torrijos, en una ciudad en donde tenían esposas é hijos tres de aquellos infelices (1). No, nosotros á fuer de liberales ya solo vemos un hombre, un español en el que fue nuestro enemigo; lloramos con su triste familia, y solo deseamos que éste desagravio de la ley ofendida, infundiendo un saludable temor en los que sin este escarmiento se lanzarian tal vez en la senda de la prevaricación, precava mas numerosas desgracias, y evite á la patria nuevos días de luto.

Coruña, mayo 6.—Hé aquí la alocucion que el señor gobernador de esta plaza dijo á la Milicia Urbana el día que dió á reconocer á los señores comandante y oficiales de la misma.

Urbanos: llegó el día que dando cumplimiento al real decreto de S. M. la Reina Gobernadora os veo reunidos. La union, el orden, hacer respetar las leyes y las autoridades encargadas de su ejecucion, es el primer deber de la Milicia Urbana, añadiendo á esto la subordinación á sus jefes y oficiales en los actos de servicio. Urbanos: apoyado en vosotros, nada temo, y esta plaza, cuyo gobierno se ha dignado S. M. encargarme, se mantendrá siempre fiel á la Soberana lejitima que hemos jurado, y no permitiremos jamás que dentro de sus murallas ni fuera de ellas resuene otro nombre que el de *viva la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, viva la Reina Gobernadora*.

Albacete, abril 10.—El día 4 del corriente ha sido para el vecindario de Albacete el día mas clásico que cuenta entre los de su historia, pues como capital de una nueva provincia ha celebrado en él con la mayor solemnidad el acto de la proclamación de nuestra inocente y escelsa Reina Doña Isabel II. Es imposible dar una idea de las fiestas y regocijos que ha habido con motivo tan plausible. Funciones de iglesia, novillos, bailes, fuegos artificiales, comidas y socorros á los pobres, libertad á encarcelados: nada, nada se ha perdonado en celebridad de tan fausta circunstancia, en la que embriagados de entusiasmo los vecinos de Albacete han reconocido y jurado por su Reina á la que acaba de enjugar nuestras lágrimas y cicatrizar nuestras heridas. Todas estas fiestas han sido dirigidas por el respetable Subdelegado de Fomento D. Ramon Jiraldó, tan conocido en toda la España por sus talentos y virtudes, que supo muy bien lucir durante su permanencia en las Cortes como diputado; pero si todo ha llamado la atención en las fiestas, puede asegurarse con verdad que el regocijo llegó á su colmo cuando dicho Don Ramon Jiraldó se presentó en ellas al público con el sencillo uniforme de cazador Urbano. Este golpe de su política ha acabado de cautivar los corazones de todos, y ha dado el mayor impulso al alistamiento de la Milicia Urbana.

ESTERIOR.

FRANCIA. Paris 1.º de mayo.—El Rey, la Reina, madama Adelaide, los duques de Orleans y de Nemours, y el príncipe de Joinville, acompañados de las damas de honor de la Reina y de las princesas, y de los edecanes del Rey y de los príncipes, han ido hoy á visitar la esposicion de los productos de la industria.

Hay en la actualidad en la cámara de los diputados cien de ellos militares, de los cuales 68 están en actividad de servicio, y unos 34 poco mas ó menos pertenecen á los bancos ministeriales. Se nota ademas que los oficiales jubilados que hacen parte de la cámara, votan siempre con sus antiguos compañeros del servicio activo, y consienten como de cajon todas las providencias pecuniarias propuestas en provecho del ejército, pues segun la espresion del Sr. Dupin *vuelven á ser monjes tan pronto como se trata del convento*.

(1) Valencianos (decia): Ahí teneis hechos hediondos y aborrecibles cadáveres Torrijos y sus compañeros, etc. (¡Qué horror!!!)

De los 141 tenientes jenerales que componen el cuadro de actividad de dicha graduacion, inclusa la reserva, hay 31 nombrados desde 1830, y de estos 31 hay 12 que son diputados ó pares. De los 527 mariscales de campo comprendidos en el cuadro de actividad, 88 han sido promovidos desde los famosos días de julio, y de estos 88, 15 pertenecen á la una ó la otra de las cámaras.

PORTUGAL. Goubea 4 de mayo.—Anteayer tuvo el señor mariscal de campo, baron de Carondelet, que desalojar de esta buena posición como 600 hombres miguelistas voluntarios, ordenanzas y guerrillas, y aunque nos dispersaron con calor, no hubo la menor desgracia por nuestra parte, desapareciendo como el humo delante de la disciplina elojiable de las tropas de S. M. la Reina Gobernadora; y por consecuencia evacuaron ayer del todo á Vizco, capital de esta *Beira alta*, las tropas de aquel partido, dirijiéndose por *Toudela* hácia *Coimbra* derecha del *Mondego*, debiendo entrar en dicha ciudad de un momento á otro el señor mariscal duque de Terceira á establecer el gobierno de Doña María II. — A proposicion que el ejército adelanta, los pueblos se van pronunciando en favor de la misma Doña María, y todo presenta bastante buen aspecto en favor de su causa: lo que digo á V. E. para su conocimiento y el de los buenos españoles, que tanto esperan de las operaciones de este ejército, cuyo valor, sufrimiento, disciplina y entusiasmo son inesplicables. Dios etc. Cuartel jeneral de Goubea á 2 de mayo de 1834 á las once de la mañana. — José Ramon Rodil. — Señor segundo cabo de Estremadura.

INGLATERRA. Londres 27 de abril. Las noticias de Madrid anuncian que al fin el gobierno español ha resuelto reconocer á Doña María y á la rejencia que manda en su nombre. Este paso, aunque puede considerarse algo prematuro bajo ciertos respectos, se verifica sin embargo en circunstancias favorables á ambos países, pues obligando á D. Carlos y á D. Miguel á que hagan causa comun, ha de resultar naturalmente igual simpatía de principios y de política en los gobiernos de España y Portugal para hacerles la guerra. Desde este momento es claro que se ayudarán mutuamente los miguelistas y carlistas, y es fácil tambien adivinar cual será la conducta de la corte de España.

— Una reunion especial de la comisión central de la union confederada celebrada esta mañana, ha decidido, despues de una larga discusion con respecto á la petición que Lord Melbourne no les habia querido recibir, que suplicarian á cualquier miembro de la nobleza se encargase de ella para presentársela á S. M. (*Courier*.)

Idem 28. — Nuestros fondos, y sobre todo los de España y Portugal, han experimentado una subida considerable, sin que aparezca una causa fundada, porque no tenemos cartas de Portugal; solamente podemos dar por origen de esta subida la conclusion del tratado, que por una parte ofrece garantías á los dos estados peninsulares, y por otra estrecha mas la union entre la Francia y la Inglaterra.

A pesar del tratado reciente con el Portugal, y del reconocimiento de las dos jóvenes Reinas, sabemos que el gobierno español hallará las mas grandes dificultades, si ya no es una absoluta imposibilidad, en negociar un nuevo empréstito, á menos que adopte desde luego una medida que satisfaga á los tenedores de los bonos de Cortes: la confianza de que se adopte semejante determinacion ha producido estos días muchas operaciones sobre aquella renta. (*Courier*.)

Segun noticias fidedignas, al dirijirse el duque de Tercera sobre Coimbra, el general comandante en Oporto se hallaba sobre el Vouga, entre aquella y esta ciudad: al propio tiempo desembarcaba en Figueira el almirante Napier con tropas; y las fuerzas pedristas de Leiria que habian adelantado á Lourical, seguirian su movimiento para verificar su reconcentración, mientras apoyaba el flanco izquierdo de estas operaciones el jeneral Rodil.

— Una carta de Madrid del 13 de abril anuncia que el gobierno español ha reconocido á Doña María, y hecho un tratado de alianza ofensiva y defensiva con Portugal.

Las noticias de Lisboa del 14 dicen que los progresos del general Avilés en Tras-os-montes son muy favorables á la causa de la Reina, y que Morillo, el capitán jeneral de Galicia, le auxilia con todo su poder. La division de los miguelistas del Sur, reforzados por 220 hombres de Santaren, atacó el 12 á San Ubes, y fue rechazada con alguna pérdida. (*Globe*.)

— Ayer anunciamos la esperanza que teníamos de que los gobiernos de Doña María, de la Reina Isabel, de Francia y de Inglaterra se pondrian de acuerdo para terminar los negocios de Portugal. Hoy tenemos ya motivos fundados para creer que se ha firmado un tratado entre las cuatro Poten-

cias que fue trasmitido ayer mañana á las cortes respectivas.

Es muy de esperar que los esfuerzos de España y de Portugal, sancionados por la Francia y la Inglaterra, bastarán para poner á los dos gobiernos de la Peninsula en estado de vencer á los rebeldes que les rehusan la debida obediencia, y terminará la guerra que está desolando el Portugal y amenaza á la España con la misma calamidad. Pero contra todas las probabilidades se prolongase la lucha deplorable, no es de creer que la Gran Bretaña permitiese á los enemigos de un gobierno que no solamente ha reconocido, sino que se comprometió á proteger, juntamente con los otros aliados, que sacasen de sus Estados medio alguno para continuar la guerra.

Es indudable que en este caso serán llamados á su país todos los ingleses que se hallan al servicio de D. Miguel, y que se protegerá á los que están dispuestos á servir á la joven Reina: tambien se interceptarán definitiva é inmediatamente todas las comunicaciones por mar entre los miguelistas y carlistas de Francia y de España. (*Sun*.)

HOLANDA. El Haya, abril 24.—La segunda cámara de los Estados jenerales ha abierto hoy discusion sobre los proyectos de ley relativos á varios arreglos de hacienda que se reclamaban generalmente. Estos proyectos de ley se han adoptado todos y casi por unanimidad.

Idem 26. Varios individuos, cuyas casas han sido saqueadas en los últimos alborotos de Bruselas, acaban de llegar á esta real residencia.

Las discusiones de la segunda cámara en su sesion de ayer han sido muy importantes. Resulta del discurso del ministro de Hacienda, que tan pronto como se adopten por la primera cámara las leyes de hacienda votadas anteayer por la segunda se cerrará hasta el mes de octubre próximo venidero la sesion actual de los estados jenerales. Entonces podrán suministrarseles informaciones y datos exactos acerca de las nuevas operaciones que puedan ser convenientes. Varios oradores han insistido con energía en la urgente necesidad de concluir sin dilacion las diferencias que aún existen entre este gobierno y la Bélgica, y de enviar á sus respectivos domicilios con licencias ilimitadas todos los *Schuttery* (soldados de las milicias provinciales) medida tan solemnemente prometida por el ministerio en el último mes de diciembre.

ITALIA.—El Mariscal Bourmont desea fijarse en los estados romanos: está negociando para adquirir las posesiones de Farnesio que están situadas sobre la frontera de Toscana, que el gobierno habia comprado del príncipe Chigi para impedir el contrabando de que estas tierras eran centro. (*Gaceta de Augsburgo*.)

AUSTRIA. Viena, abril 25.—Las conferencias del congreso ministerial ocupan sesiones larguísimas y casi diarias. Los señores ministros plenipotenciarios esperan que se concluirán sus trabajos para el 24 del que rije. Hasta ahora no se ha tomado ni una sola resolución definitiva, y se asegura que no se adoptará ninguna sino despues de haberse agotado todas las cuestiones sometidas á la deliberación del congreso.

— Se espera mañana en esta capital á S. A. R. duquesa de Berry. No permanecerá mas de dos días en nuestra ciudad, de donde irá á Praga. Se asegura que va á habitar un castillo magnífico en los alrededores de aquella capital de la Bohemia.

TEATROS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche: *Imprudente y Virtud, ó el Seductor confundido*, comedia en 5 actos traducida libremente del francés por D. Manuel Breton de Herreros, de la que en francés escribió Beaumarchais, con título de *Las bodas de Figaro*.

En el cuarto acto se estrenará una decoracion nueva pintada por D. Juan Blanchard.

Actores: Sras. Rodríguez, B. Lamadrid, Llorente, J. B. T. Lamadrid, Lapuerta y Moretti. Sres. Mate, A. de Guzman, Fabiani, P. Lopez, J. Latorre, Rubio, Hernandez, Lledó, Casanova.

EN EL DE LA CRUZ. *El Verdugo de Amsterdam*, drama nuevo en tres actos, traducido del que con igual título escribió en francés el célebre Victor Ducange, autor de *Treinta años, ó la vida de un Jugador*. El nombre del autor basta á indicar el género á que pertenece la obra anunciada, y hasta cierto punto, una garantía del acierto con que están presentadas las situaciones, singularmente nuevas é interesantes, que del argumento resultan. La empresa ha procurado contribuir al buen éxito del drama, facilitando á la dirección de la escena todos los recursos accesorios que requieren los espectáculos de igual naturaleza. Las decoraciones han sido arregladas y pintadas de nuevo la última por D. Juan Blanchard. Concluido el drama se ejecutará baile nacional; terminándose la funcion con el gracioso sainete titulado *Paca la Solada*.

Actores en el drama: Sras. M. Díez y R. Leon. Sres. Lopez, Tamayo, G. Perez, Galindo, Campos &c. Id. en el sainete: Sra. R. Leon. Sres. E. del Rio, G. Perez, J. Díez, Campos &c.